

DECRETO N° **0067**

NEUQUÉN, **11 ENE 1999**

VISTO:

La **Ordenanza N° 8427** sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de diciembre de 1998 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la N° 8427** sancionada por ----- el Concejo Deliberante con fecha 18 de diciembre de 1998, por la cual se modifica el Artículo 53º), inciso 1) de la Ordenanza N° 8100, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 53º)** El haber mensual de la jubilación ordinaria será equivalente a un 80% móvil del promedio mensual de las remuneraciones de acuerdo a las siguientes pautas: 1) Si todos los servicios computables fueran en relación de dependencia, se promediarán todas las remuneraciones sujetas a aportes percibidas durante los 5 años calendarios inmediatamente anteriores al año de cese, incrementándose este período, a partir del 01/01/99, en un año hasta llegar a diez (10)"; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

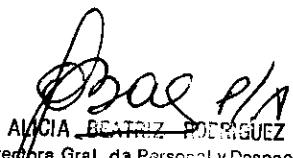
Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.**- (Expte. SGC N° 5252-I-98).-

C.C.-

ES COPIA



FDO) JALIL
DOMÍNGUEZ
HUMAR


ALICIA BEATRIZ DOMÍNGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén